SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes.
Buga, 26 de junio 2023
El secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 676

Rad. 2023-00140-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se recibió en el despacho por parte de la apoderada judicial del señor JAIRO BUENO PELAEZ, escrito solicitando se decrete el divorcio del matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal, en contra de la señora LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE.

Al realizarle el debido control jurisdiccional y revisado el índice de los expedientes virtuales, se observa que en este despacho judicial bajo la radicación 2022-00117, se profirió el auto interlocutorio No. 365 del 18 de abril de 2023, a través del cual se aprobó el acuerdo entre los cónyuges, decretándose el Divorcio del matrimonio civil por ellos celebrado, así mismo se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Por lo que no es procedente darle trámite a la solicitud nuevamente del Divorcio y Disolución de la sociedad conyugal.

Si lo que pretende la solicitante es adelantar la liquidación de la sociedad conyugal, la solicitud, la demanda debe contener los hechos y pretensiones relacionados con la solicitud, además de la indicación de los activos y pasivos de la sociedad conyugal, con el valor estimado de los mismos, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso.

De todo lo dicho se colige que habrá de inadmitirse la demanda, conforme a las causales 4 y 5 del artículo 82 del C. de General del Proceso; para que subsane los defectos antes citados en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

De esta manera, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1.-) INADMITIR la anterior solicitud de liquidación de la sociedad conyugal formada por los señores JAIRO BUENO PELAEZ y LUZX ADRIANA ALZATE ALZATE, por lo antes motivado.

2.-) CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. ___122_____,

HOY __07 JULIO 2023__ A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO __Wilmar Soto Botero__

.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380a00722a01da5958ee1d238191f6c110e44d839bb2bccc71412e7fc6f77d79**
Documento generado en 06/07/2023 11:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica